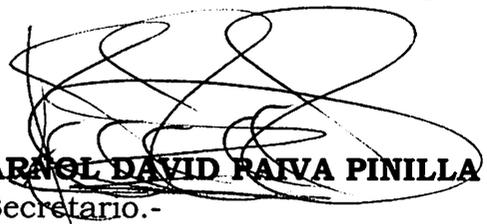


00172 - 2020 CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y VISITAS

Al despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, noviembre 22 de 2021.


ANGEL DAVID RIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0158
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA - CIRCUITO

Saravena, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y REGULACION DE VISITAS propuesta por EDINSON LEONIDAS LEAL RIVERA contra ANGELA TATIANA SERRANO RINCON, solicita al juzgado (memoriales fechados: 25/03/2021 - 25/09/2021), se regule provisionalmente las visitas en favor del menor LEONIDAS AMADO AMARU LEAL SERRANO.

Observa el juzgado que esta petición ya fue elevada el 12 de noviembre de 2020, y fue resulta mediante auto interlocutorio No. 158 calendado el 18 del mismo mes y año, lo anterior con fundamento en el acta No. 0035-2019-HISTORIA No. 1.153.465670 RADICADO SIM # 33020972 (Fl.8 y 9 C. PPal) expedida por el ICBF CZ Saravena, en la cual se resolvió MANTENER CON PLENA VIGENCIA el acuerdo-conciliatorio celebrado por la partes mediante audiencia N° 1.413 del 4 de octubre de 2017, que estableció en cuanto las visitas en favor del menor LEONIDAD respecto de su padre:

“(…)...QUINTO: El señor EDINSON LEONIDAS LEAL RIVERA compartirá con su hijo LEONIDAS AMADO AMARU LEAL SERRANO de acuerdo a su disponibilidad de tiempo y previa concertación con la señora ÁNGELA TATIANA SERRANO RINCÓN. Para tal fin, las partes se comprometen a mantener un ambiente de diálogo, respeto y comunicación que permita garantizar los derechos del niño, y para ello suministran sus teléfonos de contacto, así: ÁNGELA TATIANA SERRANO RINCÓN el abonado celular N° 31944^9905 y EDINSON LEONIDAS LEAL RIVERA el abonado celular N° 3212426767.

Así las cosas, ante la petición elevada por el Dr. HORACIO FERNEY AMAYA ORTIZ respecto de las visitas del menor LEONIDAS AMADO AMARU, deberá estarse a lo ya resuelto en el auto referenciado.

Frente al presunto incumplimiento del acuerdo - conciliatorio celebrado por la partes mediante audiencia N° 1.413 del 4 de octubre de 2017, en lo que tiene que ver con las visitas en favor del menor LEONIDAS respecto de su padre, deberá requerirse al aparte demanda señora ANGELA TATIANA SERRANO RINCON, preste su colaboración para que su hijo LEONIDAS AMADO AMARU comparta con su padre, so pena de verse inmiscuida en DESACATO a lo pactado en dicha conciliación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- Respecto de la solicitud de regulación de visitas provisionales en favor del menor LEONIDAS AMADO AMARU, deberá estarse a lo resuelto en las actas de conciliación No. 0035-2019-HISTORIA No. 1.153.465670 RADICADO SIM # 33020972 y No. 1453- HISTORIA No. 1153.465.670 RADICDO SIM #33017062 del 26/04/2019 y 04/10/2017, y adosadas con la demanda genitora.

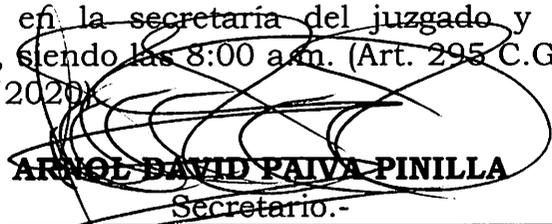
SEGUNDO.- **REQUERIR** a la parte demanda señora ANGELA TATIANA SERRANO RINCON, para que preste su colaboración para que su hijo LEONIDAS AMADO AMARU comparta con su padre cualquiera de las festividades de fin de año (día de velitas, navidad y/o años nuevo), so pena de verse incurso en DESACATO a lo pactado en dicha conciliación.

Notifíquese y Cúmplase


GERARDO BALLESTEROS GOMEZ
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA,
ARAUCA**

Hoy veintiséis (26) de noviembre de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 088. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Decreto 806/2020).


ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-
